

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



## Concejo Provincial de Carabaya

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 024- 2023 - CMPC-M

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA – MACUSANI.  
POR CUANTO

#### VISTOS:

En Sesión de Concejo de Carácter Ordinaria N° 17-2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, Informe N° 321-2023-MPC-M/OGPP, de fecha 13 de septiembre de 2023, Opinión Legal N° 0191-2023 O.G.A.J./MPC-M, de fecha 19 de septiembre de 2023; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 148° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los Gobiernos Locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, establece la participación ciudadana de los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas, (...);

Que el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes, que señala que "Las ordenanzas son los normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo "Artículo 119° A, establece que Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, es política institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, de mantener una relación fluida con la población en el marco de la transparencia y acceso a la información, de los actos administrativos del presupuesto y la gestión, así mismo promover la transparencia de los actos desarrollados en esta Municipalidad y regular el derecho de acceso a dicha información, en armonía con el artículo 119°A de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 321-2023-MPC-M/OGPP, de fecha 13 de septiembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta de Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Carabaya, propuesta que remite en cumplimiento del artículo 119°A de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Opinión Legal N° 0191-2023 O.G.A.J./MPC-M, de fecha 19 de septiembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se declare Procedente la propuesta de Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Carabaya, para dar cumplimiento al artículo 119°A de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8°, concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Provincia de Carabaya, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



## “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA”

**Artículo 1°.- APROBAR** el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, el mismo que consta de (06) seis Títulos, (21) veintiuno Artículos y (02) dos Disposiciones Complementarias y Finales, que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 2°.- CONVOCAR** a la ciudadanía en general de la Provincia de Carabaya, a la Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, para el **SÁBADO 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, PRIMERA CONVOCATORIA** a horas **09:00 AM, SEGUNDA CONVOCATORIA** a horas **10:00 AM**, en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani; conforme a las formalidades establecidas en el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, a todas las Instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso de Audiencia Pública del Rendición de Cuentas.

**Artículo 4°.- DEJAR** sin efecto toda normatividad Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 5°.- DISPONER** a la Oficina de tecnologías de Información y la Oficina de Imagen institucional la difusión de la presente Ordenanza municipal.

**Artículo 6°.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de los avisos judiciales conforme establece el artículo 44° numeral 2, así como **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal y el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Carabaya en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

**POR TANTO:**

**MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA  
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 01699241



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



## REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES DEL OBJETO, OBJETIVOS, FINALIDAD Y PRINCIPIOS

#### Artículo 1°.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO.

El Reglamento de la Audiencia de Rendición de Cuentas tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que lleve a cabo la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la Provincia de Carabaya.

#### Artículo 2°.- DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

- Fortalecer la relación Gobierno local y Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local.
- Fortalecer la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.

#### Artículo 3°.- DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

El Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani.

#### Artículo 4°.- DE LOS PRINCIPIOS.

Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

- ✓ Democracia Participativa
- ✓ Respeto y Responsabilidad
- ✓ Diálogo y Tolerancia.
- ✓ Igualdad de Oportunidades y Participación
- ✓ Difusión y Publicidad
- ✓ Transparencia
- ✓ Acceso a la Información Pública.
- ✓ Autonomía e Independencia
- ✓ Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local

### TÍTULO II DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

#### Artículo 5°.- ALCANCE.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, a las Organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales, la población en general de la Provincia de Carabaya que participen en el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

#### Artículo 6°.- BASE LEGAL.

- ✓ Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 31433 - Ley que Modifica la Ley 27972 La Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- ✓ Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos.
- ✓ Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



- ✓ Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- ✓ Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- ✓ Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG que aprueba la Directiva N° 004-2007-CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares".
- ✓ Resolución de Contraloría N° 001-2010-CG que aprueba la modificación de la Directiva N° 004-2007-CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG y sus modificatorias.

## TÍTULO III DEL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

### Artículo 7°.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Alcalde y los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani informarán a la Ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad que dirige.

### Artículo 8°.- ACTIVIDADES PRELIMINARES.

Para la Rendición de Cuentas es necesario contar con lo siguiente:

- a. Elaboración del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Gerencia Municipal.
- b. El Equipo Técnico de la Municipalidad, estará integrado por:
  - Gerente Municipal
  - Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
  - Oficina General de Administración
  - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
  - Oficina General de Asesoría Jurídica
  - Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones
  - Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
  - Gerencia de Desarrollo Económico Local
  - Gerencia de Administración Tributaria
  - Gerencia de Desarrollo Ambiental
  - Gerencia de Desarrollo Social
  - Instituto Vial Provincial - IVP
  - Servicio Eléctrico de Macusani - SEMA

## CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

### Artículo 9°.- CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO.

El resumen ejecutivo contendrá las actividades realizadas en la Gestión de la Municipalidad, el cual deberá ser distribuido entre los asistentes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en forma de compendio. El documento será elaborado por la Gerencia Municipal en base a la información recibida de las distintas gerencias, sub gerencias y oficinas involucradas.

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas, deberá contener lo siguiente:

- ✓ Gestión del Gobierno Local, información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- ✓ Los logros y avances alcanzados durante la gestión
- ✓ Los Convenios suscritos y el impacto obtenido con los mismos.
- ✓ La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

## TÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

### Artículo 10°.- DE LA CONVOCATORIA.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada por Ordenanza Municipal, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponibles y a través del Portal Institucional [www.municarabaya.gob.pe](http://www.municarabaya.gob.pe) de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



## Artículo 11°.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

La Audiencia Pública, se realizará el día, hora y lugar que señale la respectiva Ordenanza Municipal de Aprobación y convocatoria.

## Artículo 12°.- DE LOS PARTICIPANTES.

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática, podrá acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública.

## Artículo 13°.- DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES.

El ciudadano o representante de una organización privada o entidad pública podrá registrar su participación hasta antes que se dé por iniciado la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en el "Auditorio de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani".

## Artículo 14°.- DEL MODERADOR.

El Moderador de la Audiencia Pública será designado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal y Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Controlar el tiempo de Participación de los Expositores y de la intervención del público participante.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

## TÍTULO V DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

## Artículo 15°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria señalada en la Ordenanza Municipal y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva.

La Audiencia estará presidida por el señor Alcalde, quien estará acompañado por el Pleno de Regidores, Comité de Vigilancia, el Gerente Municipal y todos los Funcionarios de las Gerencias, Sub Gerencias y Jefes de Oficinas.

## Artículo 16°.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA.

El evento se inicia con la inscripción de asistentes, el Alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al período de Enero a la quincena de Setiembre del 2023, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo.

## Artículo 17°.- DE LA EXPOSICIÓN.

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará al Señor Alcalde quien iniciará con la apertura y exposición del informe de Gestión de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, cediendo la palabra a los Gerentes de línea quienes informaran sobre las Actividades y Proyectos de acuerdo al área de su competencia, logros y dificultades que hubieran tenido en el periodo del informe.

Concluida la exposición del informe de Gestión y de ser requerido, se cederá la palabra a un representante del Comité de Vigilancia que presentará un informe sobre su rol en el proceso participativo. Para este efecto, la exposición se apoyará en ayudas audio visual.

## Artículo 18°.- DE LAS INTERVENCIONES.

Culminada la exposición del Alcalde, de los funcionarios y/u otros expositores, el moderador invitará a las personas que deseen efectuar preguntas de manera clara y precisa, referidas a los temas de exposición, las que serán respondidas por el Alcalde, Gerente Municipal y demás funcionarios, según su competencia.

## Artículo 19°.- DE LAS INTERRUPCIONES.

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y Funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano (s) a guardar el



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

## TÍTULO VI DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

### Artículo 20°.- CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA.

Una vez finalizada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Alcalde hará uso de la palabra dando las conclusiones de la audiencia pública.

### Artículo 21°.- REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA.

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en Acta y será registrada y suscrita por el alcalde, regidores y funcionarios de la Municipalidad y los miembros del Comité de Vigilancia.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primero.-** El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

**Segundo.-** Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

